



<http://www.usitep.es>
usitep@usitep.es

Unión Sindical Independiente de Trabajadores Empleados Públicos

Tlf. 91 594 55 60. Fax 91 593 80 77
C/ Bravo Murillo 39 (E), Escalera 50
Local sindical - 28015 Madrid

Estimado/a compañero/a:

Desde que el pasado día 14 de mayo de 2007 entrara en vigor la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de la cual y referido a las retribuciones de los *funcionarios interinos* (con quienes la ley nos equipara a los profesores de religión a efectos retributivos) se estableciera: “se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente estatuto que tendrá efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”... la Comunidad de Madrid ha venido dando “la llamada por respuesta” respecto a cuáles sean sus “intenciones” y/o respecto al posible “procedimiento” que pudiera habilitar, para dar debido cumplimiento a la citada Ley y, por ende, comenzar a retribuir los trienios.

Siendo la Comunidad de Madrid una de las pocas Comunidades –si no la única- que no sólo no ha hecho nada sino que persiste en su falta de pronunciamiento oficial al respecto, ni a instancia de este sindicato ni en ninguna Mesa Sectorial de Negociación, los Servicios Jurídicos de USIT-EP entienden QUE:

- a) *“Si no se habilita un procedimiento de oficio, debe iniciarse uno a instancia de parte, esto es, por solicitud de los interesados (asunto del que ya se informó en su momento y razón por la que seguimos instando a los profesores de religión a que soliciten los trienios) a fin de no perder la percepción económica desde la entrada en vigor del mencionado Estatuto Básico.*
- b) *Que habiendo transcurrido un tiempo suficiente desde la entrada en vigor de la citada Ley, así como del inicio de numerosas solicitudes individuales para su ejecución, y persistir el silencio de la Comunidad de Madrid respecto al cuándo y el cómo de la retribución de los trienios, para salvaguardar nuestros derechos debemos reclamar judicialmente la percepción de los ya mencionados trienios.*

Por todo ello, desde USIT-EP, y para todos aquellos que estén interesados, vamos a iniciar las oportunas Reclamaciones Previas a la vía jurisdiccional laboral, para posteriormente interponer demanda en reconocimiento de derechos y cantidad.

Bien es verdad que siempre se puede esperar a que la Comunidad de Madrid resuelva de oficio, pero con ello también se corre el riesgo, por otro lado muy probable, (como ocurrió con las indemnizaciones de ocho días por año trabajado en todos los cursos anteriores), que de no ser así podríamos perder la percepción económica de los trienios correspondientes a algunos meses.

CADA CUAL DEBERÁ SOPESAR SU INTERÉS (poder cobrar unas cantidades, si los jueces estiman nuestras demandas, que se perderán si no se resuelve de oficio), LOS RIESGOS (asumir el importe de las costas jurídicas si después se paga de oficio)...

Para aquellos que deseéis iniciar la gestión, el coste será de 30 € por ser afiliados, incluidos los posibles recursos. Deberéis aportar:

- Poder General para pleitos, que muchos ya lo tenéis. Si no fuese así comunicádnoslo.
- Solicitud de trienios sellada.
- Hoja de servicios prestados o Solicitud sellada de haberla solicitado.
- Vida Laboral actualizada. Se puede pedir en 901 50 20 50.
- Para infantil y primaria: Contratos y certificados, en su caso, en los centros que prestaron servicios antes de 1999, con el Visto Bueno del Director.
- Para infantil y primaria: los que tengan sentencia estimatoria del periodo 1994-1998, una fotocopia de la misma.
- Fotocopia DNI
- Último día de plazo para entregar la documentación: **14 – diciembre - 2007**
- Los documentos se pueden traer en mano al local sindical de la Calle Bravo Murillo, en el siguiente horario:
 - o Mañanas, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y
 - o Tardes, de martes y jueves, de 16:00 a 19:00.
- Para quien ingrese el dinero, adjuntar fotocopia del mismo.
- El pago se puede hacer al entregar la documentación en el local o ingreso en el número de cuenta de *USIT-EP* en (La Caixa): 2100 – 1446 – 94 – 0200278107.

Un saludo

PD. Os recordamos, que si fuese de vuestro interés o necesidad, la Asesoría Jurídica de USIT-EP, tal y como contiene el REGLAMENTO, ofrece a sus afiliados a precios muy ventajosos:

OTROS SERVICIOS JURÍDICOS

USIT-EP prestará a sus afiliados los servicios jurídicos que a continuación se detallan, con las condiciones de gratuidad o bonificación que se establecen en el Anexo II del Reglamento: http://www.usitep.es/pagina/documentos/servicios/reglamento_asesoria_juridica_USIT_EP.pdf

1. En Materia de Derecho Civil:

- 1.1. Contratos privados.
- 1.2. Reclamación de cantidad o derechos.
- 1.3. Familia: Separaciones, divorcios, declaraciones de ausencia legal, filiación, tutela, alimentos entre parientes, etc.
- 1.4. Sucesiones: Testamento, procesos hereditarios.
- 1.5. Desahucios.
- 1.6. Interdictos.
- 1.7. Ejecutivos.
- 1.8. Extranjería.

2. En Materia de Derecho Penal:

- 2.1. Juicios de faltas.
- 2.2. Recursos de Apelación derivados de juicios de faltas.

3. En Materia de Derecho Fiscal y Tributario:

Exclusivamente se atenderán supuestos relacionados con el impuesto por rendimiento de trabajo personal.

- 3.1. Expedientes en vía administrativa.
- 3.2. Expediente en vía económico-administrativa.
- 3.3. Expediente en vía contencioso-administrativa.

Otros servicios jurídicos, consultar.